

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



681

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 681 -2013/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G**

Sullana, 06 NOV 2013

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 259-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 14 de octubre 2013; emitida por la Gerencia General del Gobierno Regional Piura, que ingresa con Hoja de Registro y Control N° 06263, de fecha 15 de octubre del 2013, Informe N° 341-2013/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 25 de octubre 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia General Regional **declara fundado** el recurso administrativo de apelación interpuesto por el señor Doctor GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ, contra la denegatoria ficta, por aplicación del silencio administrativo negativo, a su solicitud de reconocimiento por tiempo de servicios prestados al Estado y **dispone se le otorgue su reconocimiento.**

Que, el señor Doctor GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ, servidor de carrera, con cargo de Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa STB, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, ingresa a laborar a la administración pública a partir del 01 de junio de 1989 en que fue nombrado como Gestor Judicial del Ministerio de Justicia hasta el 27 de febrero de 1993, acumulando un tiempo de servicio prestados a favor del Estado de tres (03) años siete (07) meses veintisiete (27) días; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, así mismo el servidor GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ, de la fecha 22 de marzo 2005 en que es reincorporado por Sentencia del Tribunal Constitucional al 30 de setiembre 2013 acumula un tiempo de servicio prestados a favor del Estado de ocho (08) años seis (06) meses ocho (08) días.

Que, el Sistema Administrativo de Personal luego de verificar el legajo personal del servidor concluye que este ha cumplido trece (13) años dos (02) meses cinco (05) días de servicios prestados a favor del Estado al 30 de setiembre 2013, conforme se detalla en el anexo 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal se encuentra tipificado en el Artículo 51° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 681-2013/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G**

Sullana

06 NOV 2013

Estando a la liquidación practicada por el Sistema Administrativo de Personal y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI- Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 509-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 29 de agosto del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al señor Doctor **GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ**, servidor de carrera, con cargo de Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa STB de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, trece (13) años dos (02) meses cinco (05) días de servicios prestados a favor del Estado, al 30 de setiembre 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del señor Doctor **GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ**, servidor de carrera, con cargo de Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa STB, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, el porcentaje del 10% de la Remuneración Básica por concepto de Bonificación Personal, por el importe mensual de S/. 0.006, a partir del 26 de julio del 2011, conforme al detalle consignado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Queda entendido que al aplicar el 10% sobre la remuneración básica, la Bonificación Personal no genera beneficio económico por no alcanzar el importe mínimo remunerativo de S/. 0.01

ARTICULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento del interesado y estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", copia o transcripción de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Ing. Rafael Hernan Velazquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 581 -2013/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana

06 NOV 2013

ANEXO 01

LIQUIDACION POR RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION PERSONAL

APELLIDO Y NOMBRES : GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO: TECNICO ADMINISTRATIVO II
CATEGORIA REMUNERATIVA : STB
ORGANO OPERATIVO : OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL
FECHA DE INGRESO : 01 de junio de 1989
REMUNERACION BASICA : S/. 0.06

DETALLE DE LIQUIDACION

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL
N° 259-2013 (14.10.2013) : 12 AÑOS 02 MESES 05 DIAS
RESOLUCION GERENCIAL SUB
REGIONAL N° 578-2013 (12.09.2013) : 01 AÑO 00 MES 00 DIAS
=====

13 AÑOS	02 MESES	05 DIAS
---------	----------	---------

BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 276 (Articulo 51°)

OPERACIÓN

S/. 0.06 x 10% = S/. 0.006 (Mensual)

VIGENCIA

A partir del 26.07.2011